



**CIRCULAR EXTERNA 005**

5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **24 de enero de 2023**

**PARA Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)**

**ASUNTO Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 397 de 2022**

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para realizar sus informes y presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un reporte semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y del artículo 20 del Decreto 397 de 2022.

En un proceso económico con presión inflacionaria y expectativa de menor crecimiento, un componente esencial es el ajuste fiscal nacional sin desmejorar la calidad del gasto.

Así, el artículo 19 de la Ley de Inversión Social (2155 de 2021) ordena al Gobierno nacional adoptar un plan de austeridad del gasto que permita gradualmente obtener durante el periodo 2022-2032 un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022. Esto con el fin de apoyar el reto de cumplir los parámetros de la regla fiscal que incluye la misma ley<sup>1</sup>.

Desde la óptica presupuestal, afrontar este reto implica mejorar la calidad del gasto mediante la adopción de medidas de eficiencia y austeridad en erogaciones operacionales,

---

<sup>1</sup> El reto cardinal es disminuir la deuda pública neta, que se elevó de 48,3% del PIB en 2019 a 60,9% del PIB en 2021, a niveles prudenciales de 55% del PIB a partir de 2025. El logro de este objetivo exige la reducción del déficit fiscal, de tal modo que entre 2023 y 2025 el balance primario del GNC deberá ser menor al -2,6% del PIB proyectado en el Plan Financiero para 2022.

dirigidas a suscitar un círculo virtuoso de expansión sostenible de la inversión pública. En este contexto, la puesta en marcha del plan plurianual de austeridad del gasto previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se debe fundamentar en la generación de ahorros operacionales.

La estrategia para lograr estos ahorros se fundamenta en dos componentes: avanzar en la digitalización y sistematización de procesos productivos, sin afectar la cobertura y calidad de la prestación de servicios a cargo de las entidades que conforman el PGN; y racionalizar las transferencias corrientes diferentes a las de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de los fallos judiciales. La implementación de este plan plurianual de austeridad busca generar un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022.

En línea con el cumplimiento de la Ley de Inversión Social, se expidió el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 que establece el plan de austeridad del gasto en 2022 para los órganos que forman parte del PGN. Así mismo, para las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, se expidió la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022. La normativa prohíbe a las entidades del PGN pertenecientes al poder ejecutivo modificar sus plantas de personal, excepto cuando la propuesta tenga un costo cero o genere ahorros.

Adicionalmente en la normativa se establecen medidas dirigidas a acotar el gasto del PGN asociado con la suscripción de contratos por prestación de servicios; horas extras, las cuales se deben racionalizar al máximo y ser ajustadas a las estrictamente necesarias; vacaciones, las cuales no deben ser acumuladas ni interrumpidas y únicamente podrán ser compensadas con dinero por necesidad del servicio o retiro; arrendamiento; mantenimiento de bienes inmuebles; tiquetes; viáticos; ahorro en publicidad estatal, para lo cual quedó prohibido suscribir este tipo de contratos para promocionar la gestión, lo cual incluye agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales; vehículos automotores, para los cuales se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazándolos por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía. Asimismo, se prohibió, salvo algunas excepciones, el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

En términos de ejecución presupuestal, la adopción de las medidas antes mencionadas se debe ver reflejada en la contención y/o reducción de los rubros de gasto antes mencionados, y en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual, salvo las de rango constitucional, las correspondientes al Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales.

Las metas cuantitativas de reducción de gasto corriente definidas en la Ley de Inversión Social imponen a los órganos que conforman el PGN la obligación de adoptar estrategias internas, que coadyuven a mejorar la capacidad de gestión institucional, y por esa vía

garantizar la productividad requerida del sector público y la reducción estructural de los costos operacionales. Se espera que estos esfuerzos tengan efectos presupuestales concretos, en la medida que deben considerar los siguientes aspectos:

- La misión de la entidad de cara a los retos y prioridades de la postpandemia en materia de desarrollo sostenible e inclusivo.
- Evitar duplicidades en el cumplimiento de áreas misionales y/o en ejecuciones presupuestales homólogas, a través de los sistemas de información presupuestal y de evaluaciones internas de gestión y resultados.
- Avances en la interoperabilidad de los sistemas de información, que permitan la reducción de las duplicidades de procesos de registro y reporte que afecten la eficiencia presupuestal.
- Mejoras en las prácticas de gestión administrativa que faciliten el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, con base en la innovación y simplificación de procesos recurrentes de la entidad, e indicadores que presenten la forma de relacionarse con el ciudadano.

Acorde con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y del artículo 20 del Decreto 397 de 2022, con el fin de elaborar el informe final del año 2022, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional -DGPPN- informará a las entidades del PGN los datos correspondientes a la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación al cierre de diciembre de 2022. Así mismo, circulará el cuestionario diseñado para consolidar e informar, y en lo posible, destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento e inversión contempladas en las normas antes mencionadas. Ambos, los datos de ejecución y el cuestionario serán puestos a disposición de las unidades ejecutoras en el sitio web diseñado para tal fin.

El diligenciamiento del cuestionario es obligatorio, y forma parte del procedimiento que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 397 de 2022. Las preguntas del cuestionario se circunscriben a los aspectos institucionales relacionados con el ahorro generado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y pretende examinar el detalle de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de austeridad; según los rubros de gasto definidos en el Decreto 397 de 2022 y en la Directiva Presidencial 08 de 2022. Esto, con el propósito de garantizar que el informe previsto en la Ley 2155 se presente bajo criterios uniformes y los estándares señalados en las normas de transparencia y rendición de cuentas que regulan la materia.

La dinámica del registro de información en el cuestionario descrito será la siguiente: para poder ingresar al sitio web de registro, cada unidad ejecutora recibirá a partir del lunes 30 de enero de 2023 un mensaje de correo electrónico desde la dirección [austeridad@minhacienda.gov.co](mailto:austeridad@minhacienda.gov.co) con los datos respectivos de usuario y contraseña. En el mismo mensaje recibirá el enlace de acceso al sitio web de registro denominado *Austeridad del gasto público*. En dicho sitio web las entidades encontrarán su reporte semestral de ejecución presupuestal extraído del SIIF Nación y podrán diligenciar el cuestionario arriba mencionado. La utilización de los datos de usuario y contraseña será responsabilidad de cada unidad ejecutora. **Sólo en caso de no recibir el mensaje de correo**, se sugiere solicitarlo a la dirección de correo especificada.

En el sitio web de registro el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional **de forma acumulada al cierre** de 2022. Este sitio web estará habilitado a partir del **6 de febrero y se cerrará el 15 de febrero** sin excepciones.

La información en cifras que se empleará para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será lo efectivamente “obligado” en el periodo descrito, incluyendo las reservas presupuestales 2021 ejecutadas en 2022. La *obligación* se entiende como el monto que se deben pagar por concepto de la recepción de bienes y servicios, o cumplimiento de los requisitos de Ley para efectuar los giros respectivos. El ahorro se entiende como la diferencia del gasto<sup>2</sup> entre diciembre 31 de 2022 y diciembre 31 de 2021, y se mide, de nuevo, para las obligaciones de gasto incluidas las reservas presupuestales.

Las entidades del PGN deberán publicar la información sobre el cumplimiento del Decreto 397 de 2022 en sus páginas web para consulta ciudadana y la competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 397 de 2022 corresponde a sus Oficinas de Control Interno. Además, el informe debe reportarse al MHCP para presentación consolidada de las entidades que conforman el PGN, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública,

Así, es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en la Ley 2155 de 2021.

Cordial saludo,

**LELIO RODRÍGUEZ PABÓN**

Director General de Presupuesto Público Nacional (E)

**Revisó:** Adriana Hernández Gil

**Elaboró:** Leonardo Buitrago

---

<sup>2</sup> El gasto que resulta es igual a la suma de 1) Obligaciones con cargo a apropiaciones 2022 + 2) obligaciones de reservas presupuestales 2021 generadas en 2022.